

**Ajuntament de Malgrat de Mar**
Àrea d'Habitatge i Projectes UrbansSegre, 1 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)
Tel. 93 761 98 13
oih@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat
NIF: P0810900A**Código 2021/35****AYUNTAMIENTO DE MALGRAT DE MAR****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, en fecha 18 de febrero de 2021 aprobó inicialmente las Bases reguladoras de subvenciones a personas jóvenes con necesidad de ayuda por el pago del alquiler para el ejercicio 2021.

Se han publicado en el BOP de 05/03/2021, y en el DOGC de 04/03/2021, (además de la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos).

En fecha 16/03/2021, con registro de entrada número E2021005143, el señor XXX presenta un escrito de alegaciones solicitando que se modifique el requisito relativo al empadronamiento efectivo al municipio por un período mínimo de 3 años.

El Pleno del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, en fecha 15 de mayo de 2021 desestimó las alegaciones presentadas por el señor XXX y aprobó definitivamente las Bases reguladoras de las subvenciones a personas jóvenes con necesidad de ayuda por el pago del alquiler con la incorporación de las enmiendas aprobadas.

Así, se publican íntegramente para el general conocimiento.

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONS A PERSONES JOVES AMB
NECESSITAT D'AJUDA PEL PAGAMENT DEL LLOGUER**

Las concejalías de Vivienda y Juventud son conscientes de la dificultad de las personas jóvenes para su emancipación y para hacer frente al pago del alquiler de su vivienda. Esta dificultad viene dada principalmente por la situación de vulnerabilidad que sufre este colectivo de personas jóvenes y actualmente agudizada como consecuencia de la inestabilidad económica ocasionada por la crisis sanitaria de la Covidien-19.

Esta necesidad está reconocida dentro del Programa de Actuación Municipal de Vivienda de Malgrat de Mar, actuación 1.1.2. Ayudas propios por el pago de gastos propios relacionados con la vivienda, y en el Plan de actuación de mandato 2020-2023, objetivo específico 3.1: Atender las necesidades sociales de la población en materia de vivienda, especialmente de los colectivos con vulnerabilidad residencial.

Para ayudar a garantizar el acceso y permanencia a una vivienda digna y adecuada, promulgado por la Constitución Española de 1978, y el Estatuto de Autonomía de Cataluña de 2006, y en el marco de las competencias que la Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda, y otras normas concurrentes, otorgan a los municipios, estas concejalías quieren iniciar unas subvenciones para jóvenes con necesidad de ayuda por el pago del alquiler de su vivienda habitual.



**Ajuntament de Malgrat de Mar**
Àrea d'Habitatge i Projectes Urbans

Segre, 1 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)
Tel. 93 761 98 13
oih@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat
NIF: P0810900A

1. OBJETO Y NORMATIVA APLICABLE:

- 1.1. El objeto de estas bases es garantizar a los y las jóvenes del municipio el mantenimiento de su vivienda principal.
- 1.2. Estas bases definen los procedimientos de solicitud, tramitación, concesión y cobro de las subvenciones de cara al pago del alquiler de su vivienda, mediante publicidad y concurrencia pública competitiva, que se corresponde en aquellos supuestos en que la concesión de subvención se establece mediante un orden de prelación de las solicitudes, presentadas conforme a los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria. Estas Bases, que pueden constar de uno o varios documentos, deberán aprobarse por el Pleno del Ayuntamiento y con la perceptiva publicación en los Boletines Oficiales.
- 1.3. Las subvenciones reguladas en estas bases se rigen por:
 - La ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
 - La ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local.
 - El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
 - El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
 - El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
 - El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

2. MODALIDADES Y IMPORTE INDIVIDUAL DE LAS AYUDAS:

- 2.1. Serán objeto de ayuda los gastos ocasionados por:
 - **Renta de alquiler de la vivienda habitual de la persona solicitante.**
- 2.2. Será subvencionable el 40% del precio del alquiler hasta un máximo de 300 euros mensuales durante seis meses.

Estas ayudas se pagarán en una única fracción.

3. REQUISITOS:

- 3.1. Las personas solicitantes deberán haber nacido entre los años 1986 y 2003 ambos incluidos y deben tener 18 años mínimo y 35 años como máximo en el momento de presentar la solicitud.
- 3.2. Haber estado empadronado / a al menos los últimos tres años inmediatamente anteriores a la solicitud y residir efectivamente a pesar de Mar.
- 3.3. Ser titular del contrato de alquiler de la vivienda donde está empadronado.
- 3.4. El precio máximo del alquiler no podrá superar los 750 € mensuales.
- 3.5. Disponer de un contrato de trabajo o cualquier otra fuente de ingresos acreditable.
- 3.6. Las personas titulares del contrato y el resto de miembros de la unidad familiar deben estar al corriente con todas las obligaciones fiscales con la administración.



**Ajuntament de Malgrat de Mar**
Àrea d'Habitatge i Projectes UrbansSegre, 1 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)
Tel. 93 761 98 13
oih@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat
NIF: P0810900A

3.7. Que el conjunto de ingresos brutos de los miembros de la unidad familiar no supere las siguientes cuantías:

Miembros de la unidad familiar	Ingresos brutos máximos (segons SMI)	
1	SMI x 1,50 x 14	19.950 €
2	SMI x 2,00 x 14	26.600 €
3	SMI x 2,50 x 14	33.250 €
4	SMI x 3,00 x 14	39.900 €
5 o más	SMI x 4,00 x 14	53.200 €

3.8. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso la cuantía subvencionada no podrá superar la cuantía protegida.

3.9. La persona titular del contrato de arrendamiento o cualquier otro miembro de la unidad familiar que tenga en propiedad o usufructo una vivienda en territorio español, salvo que no disponga del uso y disfrute por causa de separación o de divorcio o por cualquier causa ajena a su voluntad, o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de la discapacidad del titular o de algún miembro de la unidad familiar. No se considera que se es propietario o usufructuario de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda y se ha obtenido por transmisión mortis causa.

4. PROCEDIMIENTO:

4.1. Las subvenciones en forma de ayudas se concederán en régimen de concurrencia pública competitiva.

4.2. El órgano competente para el otorgamiento de estas ayudas es la Junta de Gobierno Local.

4.3. Las solicitudes que no hayan podido atender por no disponibilidad de crédito presupuestario entenderán desestimadas.

4.4. Publicar el presente Acuerdo en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, en la web y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV). Dar cumplimiento a los trámites procedimentales que en derecho procedan en orden al buen fin y ejecución de los presentes acuerdos.

4.5. La concejalía de Vivienda será la encargada de realizar la instrucción del procedimiento de entrega de la documentación solicitada, y requerirá a los



**Ajuntament de Malgrat de Mar**
Àrea d'Habitatge i Projectes UrbansSegre, 1 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)
Tel. 93 761 98 13
oih@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat
NIF: P0810900A

interesados la enmienda o la falta de documentación, advirtiéndole que de no hacerlo se desestimará su solicitud.

4.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes éstas serán examinadas y valoradas por el técnico correspondiente a partir de los criterios establecidos en las bases. Se resolverán en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha límite del plazo de presentación.

4.7. Se notificará de forma expresa a la persona beneficiaria de la subvención otorgada.

5. Criterios de valoración:

No obstante lo establecido hasta ahora, se priorizarán los siguientes casos de acuerdo con el baremo de puntuación establecido a continuación:

- Familias monoparentales: formadas exclusivamente por uno solo de los progenitores con menores a cargo o que dispongan del carnet de familia monoparental (3 puntos).
- Familias numerosas: que dispongan del carné de familia numerosa emitido por la Generalitat de Catalunya (3 puntos).
- Personas discapacitadas: las que acrediten que tienen un grado de discapacidad igual o superior al 33% según la Ley de garantía de los derechos de las personas con discapacidad y las normas de desarrollo (3 puntos).
- Personas en situación de paro: que dentro del año en curso o el anterior al de la convocatoria hayan estado en situación legal de desempleo o situación análoga un mínimo de 6 meses (3 puntos).
- Personas en una unidad de convivencia donde consta uno o dos niños (3 puntos).
- Personas que han obtenido la vivienda a través de la bolsa de alquiler social de la Oficina Local de la Vivienda con contrato vigente (3 puntos).
- Personas ex tuteladas: jóvenes que acrediten que han sido un mínimo de un año bajo tutela, en los últimos 3 años (4 puntos).
- Personas víctimas de la violencia de género, en los últimos 3 años (4 puntos).
- Personas provenientes de desahucios: que han perdido la vivienda habitual y permanente, de alquiler o compra, por no poder atender los pagos en los últimos cinco años (5 puntos).
- Personas que en el año anterior a esta convocatoria no han recibido ninguna subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. (3 puntos).
- Puntuación según el nivel de ingresos de la unidad de convivencia, basada en la declaración de renta del año anterior (de 3 a 6 puntos):

	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 o más miembros	
0,95 IRSC	9461,68	9754,31	10173,85	10.512,98	6 PUNTOS
1,5 IRSC	14939,49	15401,54	16063,97	16.599,44	5 PUNTOS
2 IRSC	19919,33	20535,39	21418,63	22.132,58	4 PUNTOS
2,35 IRSC	23405,21	24129,08	25166,89	26.005,79	3 PUNTOS

En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta la fecha de registro de la solicitud, prevaleciendo las presentadas cronológicamente antes.

**Ajuntament de Malgrat de Mar**
Àrea d'Habitatge i Projectes UrbansSegre, 1 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)
Tel. 93 761 98 13
oih@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat
NIF: P0810900A**6. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:**

En el presupuesto municipal de 2021 hay consignada la partida 22.1521.48901 "Ayudas acceso vivienda de alquiler para jóvenes" con un importe de 15.000 € (quince mil euros) destinados a la concesión de los mismos.

7. MODELO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

7.1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo fijado en la convocatoria.

7.2. La solicitud, a los efectos de esta subvención, deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

7.2.1. Solicitud en el formulario normalizado que se puede obtener en la Oficina Local de Vivienda o en la página web del Ayuntamiento (www.ajmalgrat.cat)

7.2.2. Declaración jurada de cumplir con los requisitos

- Que el / la solicitante no ostente la titularidad de ningún bien inmueble.

- Estar al corriente de todas las obligaciones fiscales con la administración.

- Que el conjunto de ingresos brutos de los miembros de la unidad familiar no supere las cuantías fijadas.

7.2.3. Copia del documento identificativo (documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o número de identificación de personas extranjeras, pasaporte) de la persona que solicita la subvención.

7.2.4. Copia del contrato de trabajo del solicitante o copia del documento acreditativo de cobro de la prestación del paro. Justificante de los ingresos de la unidad de convivencia del año corriente.

7.2.5. Copia del documento acreditativo de reducción de los ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria de la Covidien-19.

7.2.6. Formulario normalizado de datos de la cuenta corriente donde transferir la subvención, que se puede obtener en la Oficina de Atención Ciudadana o en la página web del Ayuntamiento (www.ajmalgrat.cat)

7.2.7. Declaración de IRPF de la unidad familiar sobre el ejercicio correspondiente. En caso de no haber hecho la declaración por no tener obligación, o por que la situación económica de la familia ha tenido un cambio sustancial en los últimos meses, se deberá acreditar mediante certificado negativo expedido por la Agencia Tributaria. En caso de no disponer de la declaración de IRPF será necesario aportar documentos acreditativos de los ingresos brutos de la unidad de convivencia del año en curso.

7.3. La presentación de la solicitud de subvención implica la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa por medios telemáticos los certificados de la Agencia Tributaria, de la Agencia Tributaria de la Generalidad, de la Tesorería general de la Seguridad Social y de la Tesorería municipal relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

8. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo general de presentación de solicitudes es de terminará en la correspondiente convocatoria.

9. PROTECCIÓN DE DATOS:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento



**Ajuntament de Malgrat de Mar**
Àrea d'Habitatge i Projectes UrbansSegre, 1 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)
Tel. 93 761 98 13
oih@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat
NIF: P0810900A

general de protección de datos 2016/679, los datos de carácter personal se incorporarán al archivo Usuarios de los servicios municipales, del que es responsable el Ayuntamiento de Malgrat de Mar y serán objeto de tratamiento por gestión de los diferentes servicios públicos municipales del Ayuntamiento, y no serán cedidos a personas físicas y jurídicas públicas o privadas sin el consentimiento de solicitantes de las ayudas o si no lo autoriza una ley.

10. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / a, la cantidad concedida, la finalidad de la ayuda, a través de su enviada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

11. DISPOSICIÓN FINAL:

Estas bases reguladoras, aprobadas por el Pleno, son vigentes mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Malgrat de Mar, 18 de mayo de 2021

Joan Mercader Carbó

Alcalde